



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE.

CONTRATO DE OBRAS: «CONSTRUCCIÓN NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALAGÓN. PRIMERA FASE»

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

TRAMITACIÓN: **ORDINARIA** **URGENTE**

MESA DE CONTRATACIÓN: **SÍ** **NO**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: **SÍ** **NO**

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DEPARTAMENTO o SERVICIO: SECRETARÍA. DIRECCIÓN DE OBRA: "B. PESTANA & ASOCIADOS, S.L." DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: Arquitecto Técnico Municipal. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Concejal-Delegado de Deportes.									
OBJETO DEL CONTRATO: - CPV (Vocabulario Común de Contratos) <table border="1"><tr><td>4</td><td>5</td><td>2</td><td>1</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>5</td><td>9</td></tr></table> Trabajos de construcción de Polideportivos.	4	5	2	1	2	2	2	5	9
4	5	2	1	2	2	2	5	9	
Número expediente: OBR. 02/2016									
Necesidades administrativas a satisfacer: De conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, sobre, entre otras materias, " <i>promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre</i> ". En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no ha modificado de forma sustantiva la competencia en esta materia. En parecidos términos a la norma básica se expresa el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que a lo anterior, añade la competencia de " <i>Las actividades e instalaciones culturales y deportivas</i> ". Se satisface la necesidad de paliar y atender la creciente demanda en el municipio de instalaciones deportivas, materializada en múltiples disciplinas, mediante la construcción de una nueva que venga a completar las ya existentes, las cuales se vienen mostrando realmente insuficientes para dar cabida a los numerosos clubes y asociaciones que, a título colectivo, y abundantes deportistas que, a título individual, vienen desarrollando ejercicio físico en la localidad y cuya promoción se considera adecuada por esta Entidad Local.									
Perfil del contratante: http://perfildecontratante.dpz.es .									



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

A.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido: 299.892,71 €.

IVA: (21%) 62.977,47 €.

Total: 362.870,18 €.

A.2 Valor estimado del contrato

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (299.892,71 €)

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Año	Total (IVA incluido)	Aplicación presupuestaria
2016	362.870,18 €	3420.62200 "Construcción Polideportivo 1ª Fase"

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total: Sesenta (60) días naturales, salvo mejora propuesta por el adjudicatario en su proposición.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN

Ctra. Tauste, s/n. Alagón.
Complejo Deportivo "La Portalada".

E. PLAZO DE GARANTÍA

Dos años, o el mayor ofertado por el adjudicatario en su proposición.

F. SOLVENCIA

F.1 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 75 TRLCSP

Criterio de admisión: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 300.000 euros.

F.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 76 TRLCSP

Criterio de admisión: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años por un importe superior a los trescientos mil euros (300.000 €), IVA excluido (cada una), avalada por certificados de buena ejecución de, al menos, una de ellas; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

F.3 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (NO EXIGIBLE)

GRUPO C: Edificaciones / SUBGRUPO 2: Estructuras con piezas prefabricadas de hormigón armado o pretensado.



G. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA PROVISIONAL: MÁXIMO 3% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)

Sí. 3% del presupuesto de licitación: 8.996,78 euros

H.2 GARANTÍA DEFINITIVA: 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA excluido)
Forma de prestar la garantía:

En cualquiera de las formas reguladas en el art. 96.1 TRLCSP

H.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA excluido)

NO

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro general del Ayuntamiento de Alagón.

Fecha y hora, límites: 14 horas del decimotercer (13) día natural siguiente al de inserción de anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil del contratante. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax: 97661065

- Correo electrónico: secretaria@alagon.org; tecnico@alagon.org

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

NO

K. CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN.

ECONÓMICOS	TÉCNICOS
Precio (hasta 70 puntos)	Reducción plazo máximo de ejecución (Hasta 15 puntos)
	Incremento del plazo de garantía (Hasta 15 puntos)

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (Clausula 11ª, D.A. 4ª TRLCSP, y art. 12 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón)

Cuando se estime conveniente, a los efectos de la solución de empates, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente (indicar una o el orden de preferencia):

Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos de la DA 4ª.2

Empresas con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que éste no exceda el 10%.

Empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.



M. SUBCONTRATACIÓN. Art. 227 TRLCSP

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> No se permite |
| <input checked="" type="checkbox"/> Se permite en las condiciones siguientes: el límite para subcontratar respecto del total del precio de adjudicación del contrato se fija en el 65%. |
| <input checked="" type="checkbox"/> Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 227.2.a) del TRLCSP |

N. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 212 TRLCSP

En caso de incumplimiento leves: multa coercitiva de entre el 0,10% y el 0,49% del precio de adjudicación.
--

En caso de incumplimientos graves: multa coercitiva de entre el 0,50% y el 0,89% del precio de adjudicación.
--

En caso de incumplimientos muy graves: multa coercitiva de entre el 0,90% al 1,50% del precio de adjudicación.
--

En caso de incumplimiento de compromisos o de condiciones especiales de ejecución del contrato (arts. 64.2 y 118.1):
--

Otras: La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva de cuarenta céntimos (0,40 €) por cada mil euros (1.000 €) del precio de adjudicación del contrato, por cada día de retraso.

O. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

Seiscientos euros (600 €)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA «CONSTRUCCIÓN NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALAGÓN. PRIMERA FASE», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN URGENTE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de las obras de construcción de la primera fase del nuevo pabellón polideportivo en el municipio de Alagón.

Conforme establece el Proyecto de ejecución, en la presente fase, se cumplen los requisitos establecidos en los arts. 86 del TRLCSP y 336 del RBASO, al tratarse de prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra, tal y como ésta se define en el artículo 6 del TRLCSP, que gozan de una sustantividad propia que permite una ejecución separada.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el proyecto previamente aprobado.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- Teniendo en cuenta el importe de este contrato y el de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), corresponden a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato, habiendo sido objeto de Delegación en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 680 de fecha 13 de julio de 2015.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO, DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometida a dicha norma, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente (en adelante RGLCAP), y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RPLCSP), o a las normas reglamentarias que los sustituyan (en



adelante normativa de desarrollo del TRLCSP), y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del RGLCAP.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4. IMPORTE Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cuantía de doscientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos euros con setenta y un céntimos (299.892,71 €), y el Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo vigente 21%) por valor de sesenta y dos mil novecientos setenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (62.977,47 €), lo que supone un total de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (362.870,18 €).

Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra máxima a la cual habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.1 del TRLCSP, asciende a la cuantía de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (299.892,71 €), IVA excluido.

La obra objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3420.62200 "Construcción Polideportivo 1ª Fase" del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2016.

La presente actuación se financia, en parte, a través del Plan de Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos Locales del ejercicio 2015, dentro del cual se integra la ayuda concedida al Ayuntamiento de Alagón por importe de 220.000 euros destinados a la construcción de un Pabellón Polideportivo (1ª Fase).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración vigente en cada momento. En el precio del contrato se considerarán incluidos los gastos de transporte, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el



adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la garantía definitiva y los gastos de publicidad.

Todas las referencias realizadas que en este Pliego de cláusulas se refieran a cuantías, importe, valores, presupuestos o equivalentes se entenderán referidos sin IVA.

5. APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:

- a) Documento Nacional de Identidad del licitador si este fuera persona física. Si fuera jurídica se presentará el Documento Nacional de Identidad de quien la represente.
- b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder bastantado al efecto por el Sr. Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- c) De tratarse de personas jurídicas españolas, deberá presentarse escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se presentará escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- f) Justificantes que acrediten la Solvencia económica, financiera y técnica acreditándose los medios que figuran en el **Punto F** del cuadro resumen.
- g) Declaración responsable de no encontrarse incurso el licitador en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del T.R.LC.S.P. y Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de I.N.S.S. **Anexo II.**
- h) Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe ajustado a la actividad, con el último recibo satisfecho o declaración de exención del impuesto.
- i) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- j) Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y



condiciones de trabajo.

- k) En caso de Uniones de Empresarios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 59 del T.R.LC.S.P.

La aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Aragón o de la Diputación Provincial de Zaragoza, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones señaladas en las letras a) a la f); por tanto, la aportación de cualquiera de dichos certificados sustituye a la documentación indicada en dichos apartados, debiendo únicamente acompañarse copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del licitador, si es persona física, o del representante en la licitación, si es persona jurídica.

La documentación señalada en esta cláusula quinta únicamente deberá presentarse por el licitador propuesto como adjudicatario en los plazos y forma señalados en la cláusula número 14.2 del presente Pliego.

PROTECCIÓN DATOS CARÁCTER PERSONAL: Los datos personales obtenidos pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Alagón. Estos ficheros se utilizan para la ejecución del procedimiento de contratación.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Alagón, Plaza España 1, 50630 Alagón (Zaragoza).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obras deberán estar finalizadas como fecha máxima en un plazo de sesenta (60) días naturales. Este plazo es indicativo y podrá ser modificado a la baja, como consecuencia de las proposiciones presentadas por los licitadores.

El plazo de ejecución del contrato de obras se inicia con el acta de comprobación del replanteo.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

8. GARANTÍA PROVISIONAL

8.1.- Se exige a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

8.2.- Su importe asciende a un 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96, depositándose en la forma prevista en el artículo 103.3 del TRLCSP.



8.3.- Por tanto, habida cuenta del importe del contrato, IVA excluido, cabe fijar la cuantía de la garantía provisional en OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.996,78 €).

8.4.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

8.5.- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Se utiliza el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula 11ª de este Pliego.

La tramitación del procedimiento será urgente.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1.- Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 140.1 del TRLCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse clara e indubitadamente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.

Toda documentación deberá presentarse redactada en castellano.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición económica y documentación relativa a otros criterios distintos del precio cuantificables de forma automática.

10.1.1. Sobre A. Documentación administrativa

La aportación inicial de la documentación administrativa se sustituirá por la presentación de una **declaración responsable (Anexo I)** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Art. 146.4 y 5 TRLCSP, art. 6 Ley 3/2011 Aragón).

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Asimismo, se incluirá en este sobre:

- o Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la dirección postal completa del licitador, números de teléfono y fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.
- o Justificante de constitución de la garantía provisional.

10.1.2. Sobre B. Proposición económica y documentación relativa a otros criterios distintos del precio cuantificables de forma automática.

- Propuesta económica. Se presentará en la forma especificada en el anexo III del presente Pliego de condiciones.
- Se incorporará en este sobre la propuesta relativa a los restantes criterios de adjudicación a valorar de forma automática:
 - 1º.- Reducción plazo máximo de ejecución de las obras.
 - 2º.- Ampliación plazo de garantía.

10.2.- Plazo y lugar de entrega: Los sobres antes reseñados, se presentarán en el Ayuntamiento de Alagón, sito en Pza. España nº 1, C.P.50.630 - Alagón, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de trece (13) días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado se entenderá prorrogado al siguiente e inmediato día hábil.



El acceso a los Pliegos y documentación complementaria se podrá efectuar a través del Perfil del contratante.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato:

1º.-.Proposición Económica. Hasta 70 puntos

Para la valoración del criterio mencionado se asignarán hasta 70 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas. A la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta } i \times 70}{\% \text{ de la baja de la oferta más económica}}$$

Serán ofertas desproporcionadas o anormales las que cumplan los criterios del art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas.

Cuando la mesa aprecie una proposición desproporcionada o anormal, procederá a dar audiencia al licitador afectado, para que, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción en el Perfil de contratante de la comunicación cursada al efecto, acredite por cuantos medios estime oportunos, que su proposición puede llevarse a cabo en los términos, cuantías y condiciones ofrecidas. Toda la documentación relativa a estos extremos se presentará exclusivamente ante el Registro General del Ayuntamiento de Alagón.



2º.- Otros criterios de valoración objeto de cuantificación automática. **Hasta 30 puntos**

2.1. Reducción plazo máximo de ejecución (60 días naturales). **Hasta 15 puntos**, de acuerdo al siguiente baremo:

- De 5 a 10 días naturales de reducción respecto del plazo máximo.....**5 puntos**
- De 11 a 15 días naturales de reducción respecto del plazo máximo.....**10 puntos**
- De 16 a 20 días naturales de reducción respecto del plazo máximo.....**15 puntos**

2.2. Ampliación periodo de garantía. **Hasta 15 puntos**, atribuyendo 5 puntos por cada año adicional de garantía respecto del mínimo exigible de 2 años.

Resolución de empates

De conformidad con previsto en la el punto L del Cuadro del Características, la Disposición Adicional 4ª. del TRLCSP, y en el artículo 12 de la *Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón*, al objeto de la resolución de empates, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite alguna o varias de las circunstancias siguientes, sucesivamente y por el orden de preferencia que asimismo se indica:

- Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos de la citada Disposición Adicional 4ª.
- Empresas con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que éste no exceda el 10%.
- Empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Si aun así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo ello aún se mantuviese la situación de empate, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en acto público.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su art. 22.1.

La Mesa, de conformidad con la Disposición Adicional segunda, apartado 10, estará compuesta por siguientes miembros:

- Presidente: D. Ismael Ibáñez Gracia, como titular, y D. Pascual José Embid Bolea, como suplente.
- Vocales:
 - D. Francisco J. Lorente Balsa, como titular, y, Dª. Isabel Palanca Gracia, como suplente.
 - D. Jorge Cubero Negro como titular, y Dª. Josefa Mayoral Gracia, como suplente.
 - D. Sergio Javier Ibarz Bosqued, como titular, y Dª. Elena Treceño García, como suplente.



- Secretario: D^a. Elena Treceño García, como titular, y D^a. Pilar Cubero Arnaudas, como suplente.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, para la calificación de los documentos incluidos en los sobres A presentados en tiempo y forma. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos materiales observados; así mismo se podrán efectuar las comprobaciones que considere oportunas o solicitar documentos complementarios o aclaratorios en relación con los datos que consten en los certificados de inscripción en los Registros de Licitadores.

El acto público de apertura del sobre B de las ofertas admitidas se realizará el día y hora que señale el Presidente de la Mesa de contratación, en la Casa Consistorial. La celebración del acto se comunicará a los licitadores a través del medio que se considere oportuno, de entre los indicados por los licitadores en la hoja resumen de sus datos incluida en el sobre A. Concluido el acto público, se valorarán las ofertas admitidas conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11^a.

La Mesa formulará la propuesta de clasificación y elevará las ofertas, su propuesta en favor de la oferta económicamente más ventajosa y las actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación. En caso de que entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, por concurrir en la misma las circunstancias previstas en el artículo 85 del RGLCAP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152 del TRLCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Clasificación de las ofertas

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, excluyendo de la clasificación las ofertas que, en su caso, declare anormales o desproporcionadas o que no cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego.

14.2.- Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Los documentos acreditativos de su capacidad, representación y solvencia en los términos contenidos en la cláusula 5^a del presente Pliego.
- b) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.
- c) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 RGLCAP:
 - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el



recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa dichas certificaciones. El Ayuntamiento incorporará al expediente, de oficio, certificación acreditativa sobre el cumplimiento por el licitador de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Gobierno de Aragón, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Copia de póliza del seguro de responsabilidad civil para la cobertura de todos los daños que pudieran ocasionarse con motivo del desarrollo del contrato, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

En lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del licitador propuesto como adjudicatario frente al Ayuntamiento de Alagón, el Certificado administrativo al respecto se expedirá de oficio por la Tesorería municipal.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los licitadores extranjeros que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, referida a los doce últimos meses.

En el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa fuese una Unión Temporal de Empresas deberán éstas, en el mismo plazo, acreditar la constitución de la misma en escritura pública y el CIF asignado a la Unión Temporal, así como declarar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El licitador podrá solicitar una prórroga debidamente motivada de 3 días para la presentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP). En este supuesto, el acuerdo de exclusión deberá ser motivado y notificado al licitador excluido y al tratarse de un acto de trámite cualificado, deberán señalarse los recursos de que puede ser objeto.

15. ADJUDICACIÓN

Recibida la documentación a que hace referencia el punto anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma.



No podrá declararse desierta la licitación si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. No obstante, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento de adjudicación, en los términos señalados en el artículo 155 del TRLCSP.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del



seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación –Secretaría- , no obstante, este trámite se entenderá cumplido si existe bastanteo realizado por cualquier Administración de ámbito superior a la Corporación. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

- d) En metálico debiéndose ingresar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, nº ES10 3191 0075 6645 6040 5021 (BANTIERRA).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del T.R.LC.S.P.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

17.2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

17.3.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

18.1.- En el plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales, la Administración procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo



realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP y en la normativa de desarrollo.

18.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista está obligado a instalar toda aquella señalización exigida en las disposiciones vigentes o que indique el director facultativo de la obra, en concreto, instalará a su costa el cartel identificativo de la obra y su financiación, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Diputación Provincial de Zaragoza.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

20. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

20.1.- La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

20.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la dirección facultativa de las obras, el órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. (Ver pág. 1 Cuadro de características)

En particular, al responsable del contrato le corresponderán las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.



22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y al proyecto que sirve de base al contrato, así como a las contenidas en los restantes documentos contractuales, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto den al contratista, el director facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato, en el ámbito de sus competencias.

22.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

22.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de la posible indemnización que corresponda al contratista según lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP para los casos de fuerza mayor.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

22.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con la Administración municipal del Ayuntamiento de Alagón. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

Asimismo deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de gestión de residuos y dar cumplimiento a las actuaciones que exige dicha normativa, informando puntualmente de ello a la dirección de la obra.

22.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

23.2.- Serán de cuenta del contratista los impuestos, las tasas de los trabajos facultativos de replanteo, los gastos de la realización de ensayos y análisis de



materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos, de inspección y de liquidación de la obra y otros que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

23.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras. Así como, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de seiscientos euros (600 €).

23.4.- Serán de cuenta del contratista los gastos derivados del suministro eléctrico utilizado por el contratista durante la ejecución de las obras.

23.5.- Será de cuenta del contratista el coste de la gestión de residuos producidos con motivo de la ejecución de las obras, de conformidad con la normativa aplicable.

24. PAGO DEL PRECIO

24.1.- La Administración expedirá mensualmente, en los diez primeros días siguientes al mes al que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

24.2.- El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el director de la obra y, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional 33ª del TRLCSP, en redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A estos efectos, deberá constar en la factura, en virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012):

- El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: Intervención Municipal
- El órgano de contratación: Alcaldía
- El destinatario: Ayuntamiento de Alagón.

De acuerdo con el Reglamento de presentación de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Alagón,

"Artículo 3.- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015, y, en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- a) Sociedades Anónimas;
- b) Sociedades de Responsabilidad Limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;



- f) *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de titulización de activos, Fondo de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*”

Artículo 4.- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alagón. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 5.- Punto general de entrada de facturas electrónicas

”...Los Códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- *Código de la oficina contable: L01500080 (Ayuntamiento de Alagón).*
- *Código del órgano gestor: L01500080 (Ayuntamiento de Alagón).*
- *Código de la unidad de tramitación: L01500080 (Ayuntamiento de Alagón).”*

25. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

25.1.- El incumplimiento por causa imputable al contratista de las diferentes obligaciones establecidas en el presente pliego y en los restantes documentos contractuales, tendrá a efectos de su penalización, la tipificación de leve, grave o muy grave. No se considerará como causa no imputable al contratista las inclemencias meteorológicas normales teniendo en cuenta la provincia y época del año en la que se ejecutará la obra, que han debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

A) INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en el presente Pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos.
- b) Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra o del Responsable municipal de la obra.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea inferior al 20% del plazo de duración previsto para las mismas.
- b) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
- c) Cualquier incumplimiento en lo referente a subcontratación conforme a lo establecido en la cláusula 26.
- d) La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
- e) La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del Director de ejecución de la misma o del Coordinador de seguridad y salud.
- f) Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía.



- g) La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
- h) La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, de los carteles señalizadores de las obras en los términos previstos en la cláusula 19.
- i) La no comunicación de las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- j) La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, muy especialmente las propuestas en materia de empleo de personal, de ampliación del plazo de garantía y de mejoras técnicas.
- b) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea igual o superior al 20% del plazo previsto, y en todo caso cuando su incumplimiento suponga que las obras no van a estar concluidas antes del 9 de septiembre de 2016.
- c) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- d) La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

25.2.- A los incumplimientos contractuales anteriores les será de aplicación el régimen de penalizaciones e indemnizaciones siguiente:

A) CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán sancionados con multas coercitivas cuyos importes se indican en la letra N del Cuadro de Características del contrato.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 26 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

B) INDEMNIZACIONES

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:



- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 10 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

C) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por la Alcaldía, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

D) PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- leves: a los seis meses;
- graves: a los doce meses;
- muy graves: a los dieciocho meses.

25.3.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción establecida en la letra N del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, autorizar la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

25.5.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 150.6 del



TRLCSP, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f) del TRLCSP.

25.6.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra N del Cuadro de características del contrato.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

26.1.- La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

26.2.- Salvo que en la letra M del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en dicho Cuadro, de conformidad con el artículo 227 del TRLCSP.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no debe superar el porcentaje indicado en la letra M del Cuadro de características del contrato.

El licitador debe presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 227.2.a) del TRLCSP.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 227.2.b) del TRLCSP. Asimismo deberá presentar una declaración responsable de la subcontratista, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato se podrá modificar por razones de interés público, de conformidad con los artículos 210, 219 y 234 del TRLCSP, cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el TRLCSP, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

27.2.- En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

27.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

27.4.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.



V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el proyecto y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante la recepción de las obras dentro del plazo de un mes desde la finalización de la obra. En su caso, se comunicará a la Intervención municipal el día de la recepción de las obras, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

28.2.- El contratista, con la antelación exigida por las normas de desarrollo del TRLCSP, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en dicha normativa, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención municipal, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose el acta correspondiente y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

28.3.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

29. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

30. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.



En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. El órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

31. PLAZO DE GARANTÍA

31.- El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, que deberá ser como mínimo de dos años, o el plazo mayor que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el proyecto de obras.

31.2.- Durante el periodo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

32.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

32.2.- En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

32.3.- Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a un millón de euros (1.000.000 €), el plazo se reducirá a seis meses.

Documento firmado electrónicamente en Alagón, a la fecha que figura al margen, por D. Pascual J. Embid Bolea, Alcalde-Presidente, P.S. Primer Teniente de Alcalde, del Ayuntamiento de Alagón.



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

D/Dª con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de, al objeto de participar en la licitación del contrato denominado....., convocado por el Ayuntamiento de Alagón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del contrato.
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se compromete a no realizar ningún tipo de práctica colusoria.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es.....

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en

_____, a ____ de ----- de 2016.

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado:



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dª con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de, al objeto de participar en la licitación del contrato denominado, convocado por, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante,

- No están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP,
- Hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,
- Encontrarse de alta y, en su caso al corriente, del pago del Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes (o en otro caso declaración de exención del impuesto)

En a de de 2016.

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado:



ANEXO III

PROPOSICION ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS OBJETO DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA

D/Dª..... con DNI nº..... natural de
..... provincia de, mayor de edad
y con domicilio en teléfono
....., actuando en nombre (propio o de la empresa a que
represente), enterado de la contratación por procedimiento abierto para
....., y sabedor de las condiciones que se exigen para la
adjudicación y de los Pliegos reguladores que han de regir dicha licitación y en la
representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho
contrato por el importe de (letra y
número)..... Euros y (letra y
número)..... euros en concepto de IVA.

Asimismo, se ofrecen las siguientes mejoras:

- Reducción plazo ejecución: días naturales (en letra y
número) de reducción respecto del máximo de sesenta. PLAZO EJECUCIÓN FINAL:
..... días naturales.

- Ampliación plazo de garantía: años (en letra y número)
adicionales respecto del mínimo de dos. TOTAL GARANTÍA: años.

En a de de 2016.
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado: